



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de señalización necesaria en las vías públicas del término municipal de Calvià.

El objeto del contrato incluirá el traslado, colocación y retirada de señales, barreras y otro tipo de material de señalización motivado por eventos, obras, reservas de estacionamiento programadas u otras circunstancias imprevistas, en los lugares que indique la Policía Local de Calvià.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1.- Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico de prestación de los servicios que configuran el objeto de este contrato será el término municipal de Calvià.

2.2.- Horario

Se establece como horario de prestación del servicio

- Los días de prestación del servicio serán los 365 días del año
- La jornada diaria será de 4 horas, el horario previsto es de las 10:00 a las 14:00 horas.
- La Dirección del contrato facilitará la programación de señalización, por escrito, que se deba llevar a cabo con la mayor antelación posible. Ello sin perjuicio de que puedan darse casos urgentes de señalización, los cuales se comunicarán al adjudicatario mediante vía telefónica.
- Por la Dirección del contrato se podrá requerir al adjudicatario, con antelación mínima de 24 horas para que modifique el horario de la jornada establecida, con un máximo de 3 horas antes o 3 horas después del horario previsto, sin que ello implique un aumento en el número total de horas diarias del horario de permanencia. Estas variaciones no conllevarán modificación respecto del precio del contrato.
- Se podrán establecer por parte de la Policía Local de Calvià acumulaciones de jornada con un máximo de 8 horas diarias, con la correspondiente compensación de horas en días posteriores o anteriores a esta acumulación



2.3.- Criterios generales del servicio

- No se efectuará ninguna señalización en las vías públicas del término municipal sin la autorización de la Policía Local.
- Las órdenes de señalización ordinarias establecerán la cantidad, tipología, lugar, texto o leyenda que irá adjunta a la señalización etc. En caso de duda el adjudicatario consultará las instrucciones al mando policial que corresponda, no pudiendo señalar por su cuenta y riesgo donde no se haya prescrito previamente.
- La organización del servicio dependerá en todo momento de la Policía Local conforme a lo establecido y sin perjuicio de las variaciones que resulten necesarias cuando las necesidades del servicio lo exijan.

2.4.- Medios materiales

- El adjudicatario deberá disponer de un vehículo apropiado destinado exclusivamente a la realización del objeto del contrato, para el transporte, colocación y retirada de la señalización de tráfico necesaria. La capacidad del vehículo debe ser como mínimo la suficiente para portar simultáneamente diez vallas y 25 señales.
- El vehículo utilizado para el transporte, colocación y retirada de la señalización deberá ir equipado adecuadamente con los elementos ópticos reglamentarios y los dispositivos complementarios necesarios, para la realización del servicio contratado, contando con los elementos de seguridad precisos y cumpliendo con la normativa vigente en todo momento.
- El adjudicatario de este servicio no deberá causar ningún tipo de daño o desperfectos durante el ejercicio de sus tareas. En caso de ocasionar algún daño o desperfecto deberá abonar el coste de los daños ocasionados, de conformidad con el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los vehículos utilizados para el servicio serán objeto de todos los reconocimientos contenidos en la legislación vigente, debiendo, por lo tanto, presentar el licitador copia de todos los certificados de superación de inspección ITV con la frecuencia que en cada caso corresponda. Si como consecuencia de estas revisiones periódicas o extraordinarias se encontrasen defectos en cualquiera de sus características, se exigirá reparación inmediata de ellas, sin perjuicio de las sanciones que fueren exigibles e incluso la sustitución por otra unidad.
- En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano el vehículo deberá cumplir:
 - Estricta limpieza del vehículo tanto interior como exterior como interior al finalizar cada jornada de trabajo
 - Mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos de acuerdo con la legislación vigente.



- Reparaciones estéticas cuando así lo requieran.
- El adjudicatario deberá dotar al vehículo de un equipo de radiotelefonía (emisor-receptor) y/o teléfono móvil, que le permita comunicarse con las dependencias de la Policía Local de Calvià. Tanto de la empresa adjudicataria como desde la Policía Local de Calvià se permitirá la comunicación para contactar con el mismo. El alcance de estas centrales permitirá establecer contacto con cualquier punto del término municipal de Calvià y deberá cumplir la legislación vigente al respecto.
- Al inicio del contrato se elaborará un acta donde se contabilizará y examinará el material de señalización que la Policía Local de Calvià facilitará al adjudicatario para llevar a cabo el servicio dejando constancia de todo lo que resulte pertinente. Este material pasará a ser responsabilidad del adjudicatario, el cual debe conservar y devolver al final del periodo contractual en el estado que lo recibió. En caso de que se observe la desaparición de elementos o desperfectos en los mismos la responsabilidad recaerá en el adjudicatario debiendo reponerlos o repararlos.

2.5.- Medios humanos

- El adjudicatario dispondrá del personal necesario para conducir el vehículo que determina este pliego en las horas señaladas y realizará las tareas que vengan dispuestas tanto en las órdenes de señalización ordinarias como en las extraordinarias que pueda establecer la Policía Local de Calvià, dentro de los términos previstos.
- El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir el horario de servicio, teniendo en cuenta los turnos, vacaciones, bajas médicas, etc.
- El personal deberá contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para el desempeño de las labores que se le asignen en relación con las tareas del presente contrato.
- El licitador proporcionará, en todo momento, como personal que ha de formar parte del vehículo encargado de realizar el servicio de señalización, un único operario que deberá poseer la categoría de conductor que exija la normativa según la tipología del vehículo que se vaya a utilizar.
- El personal que forme parte del vehículo dependiente del contratista, actuará bajo las órdenes de la Policía Local de Calvià. Este personal sólo podrá realizar las operaciones por indicación exclusiva de la Policía Local, debiendo llevar a cabo dichas operaciones en la forma que indiquen los Agentes y Mandos del citado cuerpo.
- El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación jurídico laboral alguna con el Ajuntament de Calvià, tanto durante la vigencia del mismo como a su término y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición respecto de dicho personal con arreglo a la normativa de aplicación, sin que, en ningún caso, el



Ajuntament de Calvià sea responsable de las obligaciones del empresario y sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

2.7.- Protección de datos

Se deberá acatar en todo momento la totalidad de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y el resto de la normativa vigente durante el plazo de ejecución del contrato que sea de aplicación como por ejemplo la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales etc.

3.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ajuntament de Calvià para exigir el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones o declarar la resolución del contrato el adjudicatario estará sujeto al régimen sancionador siguiente:

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves:

Faltas leves

- Retraso injustificado en la prestación del servicio.
- No prestar el servicio en las condiciones de presencia, decoro y educación precisa, especialmente en su relación con los ciudadanos.

Faltas graves

- La comisión de tres faltas leves en un periodo de tres meses
- Haber señalado sin recibir la orden de la Policía Local.
- Haber señalado sin cumplir las indicaciones recibidas por parte de la Policía Local.

Faltas muy graves

- El cese de la prestación del servicio por el adjudicatario sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.
- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor,
- Cesión, subarriendo o traspaso total de los servicios sin autorización expresa del Ajuntament.
- Incumplir las condiciones según las cuales se adjudicará el presente contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que suponga un peligro grave para los trabajadores y/o usuarios del servicio.



- Cesión, subarriendo o traspaso total de los servicios sin autorización expresa del Ajuntament.
- Incumplir las condiciones según las cuales se adjudicará el presente contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que suponga un peligro grave para los trabajadores y/o usuarios del servicio.
- La vulneración de la obsevancia de protección de datos de carácter personal.
- Las actuaciones del adjudicatario prescindiendo de las prescripciones contenidas en la normativa aplicable y supongan un riesgo grave para el medioambiente.
- La paralización por parte del adjudicatario sin causa justificada de la prestación del servicio. Se entenderá producida cuando la prestación no se desarrolle durante 72 horas desde que se de la orden de retirada desde la Jefatura de la Policía Local.
- Comisión de tres infracciones de carácter grave en el término de seis meses.

Una vez calificado el tipo de incumplimiento efectuado se procederá a dar audiencia al adjudicatario por el plazo de QUINCE DÍAS, al objeto de que alegue lo que estime conveniente o presente cuantos escritos o documentos considere adecuados en su defensa, una vez transcurrido el citado plazo a la vista en su caso de la documentación aportada por el adjudicatario, la Administración resolverá imputando o no el incumplimiento al mismo.

En el caso de considerar al adjudicatario como responsable se aplicará el régimen de sanciones siguientes:

- Infracción de carácter leve, imposición de una multa por importe que oscilará entre 300 y 3.000 euros.
- Infracción de carácter grave, imposición de multa por importe que oscilará entre 3.001 y 7.000 euros.
- Infracción de carácter muy grave, imposición de multa por importe que oscilará entre 7.001 y 15.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la resolución del contrato.

Cuando se trate de infracciones continuadas, las penalizaciones se impondrán en la cuantía establecida, diariamente, mientras persista el contratista con el incumplimiento de las obligaciones de la prestación.

El importe de las penalizaciones podrá exigirse por vía de apremio administrativo.

Su aplicación no afectará, en caso alguno, a la obligación del contratista de subsanar las infracciones cometidas, restaurar la gestión del servicio y, en su caso, resarcir al Ajuntament de los daños causados.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de un año desde el primer día hábil posterior a la firma del contrato.



5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

Se establece un presupuesto máximo de 60.000,00 euros + 21% IVA 12.600,00 euros = 72.600,00 euros.

Desglosando esta cantidad los precios serán los siguientes:

Precio mensual máximo por el servicio prestado = 5.000,00 euros + 21% IVA 1.050,00 euros = 6.050,00 por mensualidad X 12 meses = 72.600,00 euros.

6.- FORMA DE PAGO

El pago del contrato se realizará mensualmente mediante presentación de la factura correspondiente por la cantidad máxima establecida en el apartado anterior.

7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA

De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como criterio general para la actuación del contratista el asesoramiento y elaboración de propuestas a la Dirección del Contrato, sin que



pueda entenderse delegada en el contratista o su persona ninguna de las facultades de decisión técnica que correspondan a la dirección del contrato.

La Dirección del Contrato, Mayor-Jefe de la Policía Local de Calvià o persona en quien delegue, es la responsable del control y seguimiento de los procesos de ejecución de los trabajos, estableciendo las actuaciones a realizar en este sentido, debiendo el adjudicatario facilitar cuanta información y acciones sean necesarias para el ejercicio de dicha responsabilidad y supervisión.

Mayor-Jefe de la Policía Local de Calvià



Justino Trenas Luque

